

European Ombudsman Institute

Европейский Институт Омбудсмана

• Europäisches Ombudsmann Institut

Institut Européen de l'Ombudsman

Istituto Europeo dell'Ombudsman

Instituto Europeo del Ombudsman

## **VARIA** 21 (S)

**DISPOSICIÓN SOBRE LA COMISIÓN DE LA  
PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN RUSA  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS**

**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN**

**EOI**

1998 04 27

**Anotación necesaria!**

También la traducción al español de este papel altamente informativo sobre la situación en el campo de los derechos humanos en Rusia la ha hecho lo que es de mucho agradecer - nuestro colega, el Señor Manuel García Alvarez, Procurador del Común de Castilla y León!

**Muchas gracias!**

Ratificado por el ukás del Presidente de la  
Federación Rusa de 20 de mayo de 1996, N°740

**COMPOSICIÓN**  
**de la Comisión de Derechos Humanos de la Presidencia de la Federación**  
**Rusa**

- Kartashkin V.A.** Investigador principal del Instituto del Estado y del Derecho de la Academia de Ciencias de Rusia, catedrático de ciencias jurídicas habilitado para cátedra, Presidente de la Comisión
- Golúbchikova V.D.** Redactora Jefe de la revista "Séverniye prostori" ("Llanuras del Norte"), directora del Proyecto internacional "Centro informativo sobre los derechos de los pueblos autóctonos"
- Kivá A.V.** Jefe del sector de politología comparativa del Instituto de la problemática oriental de la Academia de Ciencias de Rusia, catedrático habilitado de ciencias históricas
- Krillov S.B.** Viceministro de Asuntos Exteriores de la Federación Rusa
- Monájov N.A.** Abogado del Colegio de Abogados de Moscú, miembro de la sección moscovita del Grupo Helsinki
- Nuikin A.A.** Escritor, co-presidente de la Comunidad de Asociaciones de escritores
- Slobódskaya M.A.** Presidenta del Instituto de problemas de la sociedad civil
- Chaldimov N.A.** Presidente de la Asociación "El ejército y la sociedad", académico de la Academia de Ciencias Naturales de Rusia, catedrático habilitado de ciencias filosóficas

Ratificado por el ukás del Presidente de la Federación Rusa,  
el 18 de octubre de 1996, nº1457

**DISPOSICIÓN**  
**SOBRE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN**  
**RUSA PARA LOS DERECHOS HUMANOS**

1.- La Comisión para los derechos humanos adjunta a la Presidencia de la Federación Rusa (en adelante - Comisión) es un órgano consultativo adjunto a la Presidencia de la Federación Rusa, que contribuye a la realización por el Jefe del Estado de sus poderes constitucionales como garante de los derechos del hombre y del ciudadano, reconocidos y garantizados en la FR de conformidad con los principios y normas de derecho internacional, de acuerdo con la Constitución de la FR.

2.- La Comisión en su actuación se rige por la Constitución de la FR, por las leyes federales, por los ukases y resoluciones del Presidente de la FR, así como por la presente Disposición.

La Disposición sobre la Comisión es ratificada por el Presidente de la FR.

3.- Los objetivos principales de la Comisión son:

- creación de condiciones para la realización por el Presidente de la FR de sus poderes constitucionales como garante de los derechos y libertades del hombre y del ciudadano, incluyendo los poderes para controlar la observancia de los derechos y libertades del hombre y del ciudadano en la FR por los órganos federales del poder estatal, órganos del poder estatal de los sujetos de la FR, órganos de autogobierno local y por las autoridades, asociaciones y ciudadanos;

- contribución al perfeccionamiento del mecanismo de garantía y defensa de los derechos y libertades del hombre y del ciudadano;

- contribución a la coordinación de la actuación de los órganos federales del poder estatal y de los órganos del poder estatal de los sujetos de la FR en orden a la realización de las bases de la política del Estado en el campo de la garantía y defensa de los derechos y libertades del hombre y del ciudadano;

- fortalecimiento de la colaboración internacional en el campo de la garantía y defensa de los derechos y libertades del hombre y del ciudadano.

4.- Para el cumplimiento de los objetivos que le han sido asignados, la Comisión:

- recopila, estudia y analiza las informaciones contenidas en los materiales procedentes de los órganos federales del poder estatal, órganos del poder estatal de los sujetos de la FR y órganos del autogobierno local en cuestiones relacionadas con la garantía y defensa de los derechos y libertades del hombre y del ciudadano, así como procedentes de los ciudadanos y de las asociaciones en lo relativo a la observancia de los derechos y libertades del hombre y del ciudadano y provenientes de los medios de comunicación; asimismo lleva a cabo las correspondientes investigaciones;

- elabora informes anuales generales e informes especiales sobre la observancia de los derechos y libertades del hombre y del ciudadano y los envía al Presidente de la FR;

- presenta al Presidente de la FR propuestas sobre el perfeccionamiento del mecanismo de la garantía y defensa de los derechos y libertades del hombre y del ciudadano;

- prepara los proyectos de ukases, resoluciones, encargos y alocuciones del Presidente de la FR en las cuestiones relativas a la garantía y defensa de los derechos y libertades del hombre y del ciudadano;

- analiza la legislación de la FR y de sus sujetos relativa a la garantía y defensa de los derechos y libertades del hombre y del ciudadano; participa en la preparación de los proyectos de ley que regulen tales cuestiones con vistas a su envío por el Presidente de la FR a la Duma Estatal de la Asamblea Federal de la FR;

- examina los escritos dirigidos directamente a la Comisión por los ciudadanos de la FR, extranjeros y apátridas, así como por las instituciones y organismos que contengan información sobre violaciones sistemáticas de los derechos y libertades del hombre y del ciudadano;

- comprueba, por encargo del Presidente de la FR o por la iniciativa propia, la información sobre supuestos de violación de derechos y libertades del hombre y del ciudadano, así como sobre hechos aislados de menoscabo de los derechos y libertades del hombre y del ciudadano que representen una peligrosidad social especial;

- toma parte en la preparación de los tratados internacionales en materia de la defensa de los derechos y libertades del hombre y en la elaboración de materiales para los informes en las organizaciones internacionales, de acuerdo con los tratados internacionales y con las obligaciones de la FR en relación con su pertenencia al Consejo de Europa; colabora, según el procedimiento establecido, con las organizaciones internacionales y con las organizaciones extranjeras no gubernamentales.

5.- En el desarrollo de sus funciones, la Comisión colabora, según el procedimiento establecido, con los órganos federales del poder estatal, órganos del poder estatal de los sujetos de la FR y órganos del autogobierno local, con las asociaciones y con los medios de comunicación social.

La Comisión trabaja en estrecho contacto con las Comisiones de derechos humanos y otros órganos creados en los sujetos de la FR con el fin de defender los derechos y libertades del hombre y ciudadano, prestándoles su ayuda.

6.- Para alcanzar sus objetivos, la Comisión tiene derecho a:

- requerir y obtener, según el procedimiento establecido, de las instituciones, organismos y autoridades los documentos y materiales necesarios;

- escuchar en sus sesiones las informaciones de las correspondientes autoridades en las cuestiones relacionadas con la garantía y la defensa de los derechos y libertades del hombre y del ciudadano;

- requerir y obtener, en las cuestiones de su competencia, explicaciones de las correspondientes autoridades;

- recurrir a la colaboración de científicos y especialistas, según el procedimiento establecido, para la realización de trabajos concretos.

7.- En las cuestiones que sean de la competencia de la Comisión, los miembros de la misma pueden, según el procedimiento establecido, visitar los órganos del poder estatal, así como cualquier institución u organismo estatal.

8.- Las autoridades de los órganos federales del poder estatal, de los órganos del poder estatal de los sujetos de la FR, de los órganos del autogobierno local, así como de las instituciones u organismos estatales, están obligadas a proporcionar sin demora las informaciones requeridas por la Comisión. El suministro de la información que constituya secreto de Estado, se llevará a cabo de acuerdo con la Ley de la Federación Rusa "Sobre el secreto de Estado".

9.- Las recomendaciones y conclusiones de la Comisión, adoptadas dentro del marco de sus competencias, serán dirigidas al órgano estatal correspondiente competente para resolver la cuestión de que se trate.

El órgano del poder estatal que haya recibido las recomendaciones y conclusiones de la Comisión, está obligado, dentro del plazo establecido, a estudiarlas y a comunicar a la Comisión la decisión adoptada.

En los supuestos necesarios las informaciones serán elevadas al Presidente de la FR.

10.- La Comisión está compuesta por el Presidente y los miembros.

El Presidente y los miembros serán confirmados por el Presidente de la FR mediante un ukás.

11.- Los miembros de la Comisión, a excepción del Presidente, participarán en los trabajos de ésta con carácter gratuito.

12.- Las sesiones de la Comisión se celebrarán cuando sea necesario, pero al menos una vez cada dos meses. Las sesiones de la Comisión serán válidas si están presentes al menos la mitad de sus miembros. Las sesiones de la Comisión serán dirigidas por su Presidente o, por delegación, por uno de sus miembros.

El procedimiento de la celebración de las sesiones de la Comisión y de la organización de su actividad estará determinado por un reglamento adoptado en una sesión de la Comisión.

13.- Las decisiones de la Comisión, sus conclusiones y recomendaciones serán adoptadas por la mayoría simple de votos. En el caso de empate, se considerará adoptada aquella decisión a favor de la cual haya votado el que preside la sesión.

14.- El Departamento de la Administración del Presidente de la FR encargado de la colaboración con la Comisión, proporcionará material informativo, documental, jurídico y técnico necesario para el funcionamiento de la Comisión.

15.- Adjunto a la Comisión se creará un Consejo de expertos precedentes de las instituciones científicas y organizaciones no gubernamentales, que funcionará con carácter gratuito. La composición del Consejo de expertos será confirmada en una sesión de la Comisión.

16.- Las cuestiones socialmente importantes, que hayan sido objeto de deliberación en la Comisión, y las decisiones de la misma serán divulgadas con la ayuda de los medios de comunicación social.